

ACUERDO No. 006  
( 29 MAY 2026 )

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 4 de 1992, Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005, Ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política señala que: corresponde a los Concejos. *“Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.*

Que la Ley 4ª de 1992 establece que el gobierno nacional señalará el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales guardando equivalencias en cargos similares en el orden nacional.

Que, en desarrollo de facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 785 de 2005: *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales”*, el cual señala en su artículo 15 que a cada uno de los niveles de empleo público le corresponde una nomenclatura y clasificación específica con la cual se identifican.

Que de acuerdo con los parámetros fijados por el gobierno nacional mediante Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026, *por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales*, se hace necesario determinar las escalas de remuneración para los empleados públicos del Concejo Municipal de Duitama para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con la clasificación de los empleos.

Que, a su turno la sentencia C-510 de la Honorable Corte Constitucional en relación con la competencia para realizar el reajuste salarial de los empleados públicos del orden territorial señaló:

*“Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: **Primero**, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. **Segundo**, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. **Tercero**, las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. **Cuarto**, los Gobernadores y Alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.”* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Que debe tenerse como base para establecer la escala salarial de remuneración a las distintas categorías de empleo en el Concejo Municipal de Duitama para el año 2026, la asignación básica mensual que devengaban los empleos públicos del Concejo Municipal de Duitama, establecida en el Acuerdo No. 017 del 19 de junio de 2025.

Que, el Concejo Municipal por intermedio de su presidente 2026, participó en el proceso de negociación colectiva con las agremiaciones sindicales que representan a los empleados públicos del Concejo Municipal de Duitama, acordando un incremento salarial para el año 2026 correspondiente al aumento fijado por el gobierno nacional mediante Decreto 0323 de 2026 para la vigencia 2026, más el 1.5%, lo que corresponde a un incremento del 8.5% para la vigencia de 2026, atendiendo a las posibilidades fiscales, presupuestales de la Corporación.

Que, de acuerdo al Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026, *“por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales”* para la vigencia fiscal 2026, la escala salarial de los empleados públicos del Concejo Municipal con el incremento del 8,5% para el año 2026, no sobrepasa los límites máximos allí establecidos.

Que, es competencia del Honorable Concejo Municipal, determinar las escalas de remuneración, acorde con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: Clasificación de los empleos.** Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de su responsabilidad y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos públicos del Concejo Municipal de Duitama a los cuales se refiere el presente Acuerdo, se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Técnico y Asistencial.

**ARTICULO SEGUNDO: Escala de Remuneración.** A partir del 1° de enero del año 2026, establecer la siguiente escala de remuneración para los distintos empleos del Concejo Municipal de Duitama:

ESCALA SALARIAL AÑO 2026		
GRADO	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	2.815.151	2.753.217
2	3.106.235	2.819.402
3	3.455.228	2.899.909
4	3.608.028	2.925.635
5	3.796.387	2.980.406
6		2.702.653
7		3.037.204
8		3.148.750
9		3.214.538
10		3.266.716
11		3.345.717
12		3.415.991
13		3.505.049
14		3.543.461
15		3.749.527
16		3.754.721
17		4.085.198

**Parágrafo.** Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

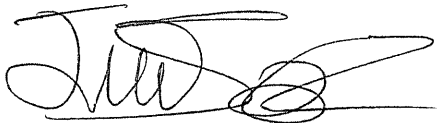
**ARTÍCULO TERCERO:** El Auxilio de Transporte, Subsidio de Alimentación y Bonificación por servicios prestados: Seguirán formando parte de los factores salariales para los servidores públicos del Concejo Municipal de Duitama, aplicando los límites máximos salariales de los empleados públicos de las entidades territoriales.

**ARTICULO CUARTO: Control de Legalidad.** Enviar copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá, para lo de su competencia.

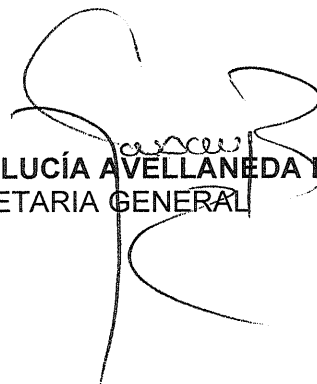
**ARTICULO QUINTO: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte de la Alcaldesa Municipal, y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Duitama, a los **29** MAY 2026



**JOSÉ LUIS GIL SOSA**  
PRESIDENTE



**ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ**  
SECRETARIA GENERAL



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE DUITAMA**

**C E R T I F I C A:**

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión conjunta de las Comisiones Permanentes de: Gobierno y Asuntos Sociales, y de Presupuesto, Hacienda Pública y Crédito Público, nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo al concejal: JOSUÉ DANIEL CRISTIANO JÁCOME, según consta en la Resolución No. 044 del 21 de mayo de 2026, y aprobado por el Concejo Municipal en las siguientes fechas:

**PRIMER DEBATE: 22 DE MAYO DE 2026**

**SEGUNDO DEBATE: 29 DE MAYO DE 2026**

Estudio que fue realizado dentro de las sesiones ordinarias del mes de mayo, correspondientes al segundo periodo de 2026.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

  
**ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



**Continuación Acuerdo número 006 del 29 DE MAYO DE 2026, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026) y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa para los fines pertinentes.

  
**HERNANDO FAJARDO GRANADOS**  
Profesional Universitario Despacho

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Duitama, 29 de mayo de 2026

**SANCIONADO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

  
**INGRITH ROCIO BERNAL MEJIA**  
Alcaldesa Municipal



E-mail: [alcaldia@duitama-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@duitama-boyaca.gov.co)  
Tel: (608) 7 626230 ext. 301  
Fax: (608) 7 601192  
Cod. Postal: 150461



Carrera 15 calle 15 - 15  
Edificio Administrativo  
Piso 3 - Oficina 301